

SIGNATURES

1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 20/12/2019 12:56
 2.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 23/12/2019 08:44
 3.- Jordi Solernou Vilalta - DNI 39332658J (TCAT) (Alcalde), 23/12/2019 09:03



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y EL CLUB BASQUET VILATORRADA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA LA TEMPORADA 2019-20

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. Jordi Solernou Vilalta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, asistido por la Secretaria de la Corporación, Sra. Roser Pons Llobet.

Y, por otro, el Sr. Josep Guitart Pujol, con DNI núm. 39303319E, como Presidente del Club Basquet Vilatorrada, con CIF G61330361.

ANTECEDENTES I MOTIVACIÓN

- I. El Club Basquet Vilatorrada es una entidad deportiva sin ánimo de lucro y es la única dedicada a la promoción, formación y práctica del baloncesto en todas sus variantes. Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada con el número A201114.
- II. El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada considera esencial que las entidades deportivas sin ánimo de lucro se deben preservar y potenciar, y también que, debido a la insuficiencia de medios de financiación propia, muchas de las iniciativas serían inviables sin la colaboración económica de los entes públicos. La concejalía de Deportes, tiene la voluntad de continuar impulsando políticas municipales para fomentar la práctica continuada de la actividad física y deportiva, en este caso centrada en la disciplina del baloncesto.
- III. Esta intervención de los entes públicos en el ámbito deportivo constituye el cumplimiento de un mandato de rango estatutario. El Estatuto de autonomía de Cataluña, en su artículo 134.1.a dispone que corresponde a la Generalitat el fomento, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución, el asesoramiento, la implantación y la proyección de la práctica de la actividad física y del deporte en Cataluña, a todos los niveles sociales.

El artículo 31.1 de la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover y facilitar el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan fines de interés general, respetar siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos.

Asimismo, la ley 38/2003, general de subvenciones, considera que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

- IV. El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, desde la concejalía de Deporte, tiene la voluntad de apoyar el Club Basquet Vilatorrada para que pueda organizar actividades formativas y deportivas relacionadas con el mundo del

SIGNATURES

1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 20/12/2019 12:56
 2.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 23/12/2019 08:44
 3.- Jordi Solemou Vilalta - DNI 39332658J (TCAT) (Alcalde), 23/12/2019 09:03



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada.

baloncesto y fomentar, así, la práctica de este deporte entre la población de Sant Joan de Vilatorrada.

Para todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Basquet Vilatorrada en el fomento de la práctica continuada de la actividad física y deportiva, en este caso centrada en la disciplina del baloncesto para la temporada 2019 -20.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Club Basquet Vilatorrada se compromete a:

1. Organizar y ejecutar actividades que fomenten la práctica continuada de la actividad física y deportiva, en este caso centrada en la disciplina del baloncesto, así como colaborar en actos y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.
2. Hacer la solicitud, mediante el registro electrónico, de los recursos humanos y materiales necesarios que dependen del Ayuntamiento con una antelación mínima de 3 semanas para poder asumir y planificar. En los actos realizados en la vía pública, es necesario asegurar la coordinación con Servicios Técnicos y Policía Local para garantizar la seguridad.
3. Disponer de una póliza de seguro vigente que cubra la totalidad de los actos que lleva a cabo la entidad durante la temporada.
4. Hacer constar el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento en la difusión de las actividades.
5. Utilizar el catalán como lengua vehicular de la entidad, sobre todo en cuanto a la difusión externa de las actividades (carteles y hojas informativas).
6. Presentar, en el momento de firmar el convenio, como condición indispensable para cobrar la primera fracción de la aportación, la siguiente documentación:
 - Proyecto de actividades de la temporada 2019-20.
 - Copia de la póliza de seguro que cubre los actos que lleva a cabo la entidad y el comprobante de pago así es vigente.
7. Presentar, antes del 30 de septiembre de 2020, como condición indispensable para cobrar la segunda fracción de la aportación y como requisito para la renovación de este convenio, la documentación justificativa:
 - Memoria de las actividades realizadas durante la temporada 2019-20.
 - Balance económico.

SIGNATURES

1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 20/12/2019 12:56
 2.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 23/12/2019 08:44
 3.- Jordi Solemou Vilalta - DNI 39332658J (TCAT) (Alcalde), 23/12/2019 09:03



- Copia de las facturas de los gastos de los actos y actividades que justifiquen, como mínimo, la subvención otorgada en este convenio, teniendo en cuenta que no se considerarán gastos elegibles los correspondientes a dietas y desplazamientos.
8. Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen como anexo 2 a este convenio.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se compromete a:

1. Hacer una aportación económica al Club Basquet Vilatorrada de 2.000,00 €, para la financiación de los actos organizados para el fomento de la actividad física y de baloncesto, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, según el siguiente detalle:
 - 1.600,00 € a la firma del presente convenio.
 - 400,00 € una vez justificada toda la ayuda concedida, según se detalla en el séptimo punto correspondiente a las obligaciones por parte de la entidad.

Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, se podrá revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

Tercero.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se programará una reunión anual entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y el Club Baloncesto Vilatorrada, para hacer un seguimiento y valorar el desarrollo del proyecto.

Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio se materializa en el momento de su firma, y extiende sus efectos desde el día 1 de septiembre de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2020. Asimismo, comunicando formalmente con una antelación de 30 días, cualquiera de las partes puede dejarlo sin efecto.

Quinto.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El contenido de este convenio se puede modificar por voluntad de las personas firmantes. Sin embargo, cualquier modificación deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

Sexto.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Serán causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio el incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

SIGNATURES

1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 20/12/2019 12:56
2.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 23/12/2019 08:44
3.- Jordi Solemou Vilalta - DNI 39332658J (TCAT) (Alcalde), 23/12/2019 09:03

**Séptimo.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación e interpretación de este convenio quedan sometidas a la jurisdicción contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.

Por el Club Basquet Vilatorrada
El Presidente.

Josep Guitart Pujol

SIGNATURES

1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 20/12/2019 12:56
2.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 23/12/2019 08:44
3.- Jordi Solemnou Vilalta - DNI 39332658J (TCAT) (Alcalde), 23/12/2019 09:03



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

ANEXO 1:**GUIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES****Memoria de las actividades realizadas**

- Descripción de la actividad
- Público destinatario
 - o Personas beneficiarias
 - o Número de plazas
- Justificación y objetivos de la actividad
- Temporalización y ubicación
 - o Fecha de inicio y fin
 - o Horarios
 - o Lugar donde se realiza la actividad
 - o Difusión e información
- Inscripciones y precios de la actividad
 - o Período de inscripciones, lugar y horarios
 - o Precios de inscripción

Codi Segur de Verificació: 61b21a7e-00f1-461e-8a58-e3142a61c8c9

Origen: Administració

Identificador document original: ES_L01082188_2019_5516305

Data d'impressió: 17/02/2020 13:04:30

Pàgina 6 de 10

SIGNATURES

1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 20/12/2019 12:56

2.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 23/12/2019 08:44

3.- Jordi Solemou Vilalta - DNI 39332658J (TCAT) (Alcalde), 23/12/2019 09:03

**Balance económico de la entidad**

| Despeses | | |
|---|------------------------------------|---------|
| Concepto | Descripción detallada del concepto | Importe |
| Material diverso | | € |
| Servicios contratados (arbitraje, monitores, entrenadores...) | | € |
| Comunicación y publicidad (Material de difusión) | | € |
| Gastos administrativos (Material de oficina, gastos bancarios, etc.) | | € |
| Viajes y alojamiento | | € |
| Otros (Consumo de agua, luz, etc.) | | € |
| TOTAL GASTOS: | | € |

Codi Segur de Verificació: 61b21a7e-00f1-461e-8a58-e3142a61c8c9
 Origen: Administració
 Identificador document original: ES_L01082188_2019_5516305
 Data d'impressió: 17/02/2020 13:04:30
 Pàgina 7 de 10

SIGNATURES

1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 20/12/2019 12:56
 2.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 23/12/2019 08:44
 3.- Jordi Solemou Vilalta - DNI 39332658J (TCAT) (Alcalde), 23/12/2019 09:03



| Ingresos | | |
|--|------------------------------------|---------|
| Concepto | Descripción detallada del concepto | Importe |
| Cuota de socios | | € |
| Donaciones | | € |
| Venda de productos | | € |
| Taquillaje/ entradas puntuales | | € |
| Matriculaciones/ Inscripciones a actividades | | € |
| Publicidad / patrocinadores | | € |
| Subvención Ayuntamiento (importe otorgado) | | € |
| Otras subvenciones | | € |
| Otros (especificar) | | € |
| TOTAL INGRESOS: | | € |

| | |
|---|---|
| Saldo disponible de la entidad en fecha _____ | € |
|---|---|

Codi Segur de Verificació: 61b21a7e-00f1-461e-8a58-e3142a61c8c9

Origen: Administració

Identificador document original: ES_L01082188_2019_5516305

Data d'impressió: 17/02/2020 13:04:30

Pàgina 9 de 10

SIGNATURES

1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 20/12/2019 12:56

2.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 23/12/2019 08:44

3.- Jordi Solemnou Vilalta - DNI 39332658J (TCAT) (Alcalde), 23/12/2019 09:03



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | € |
| | | | | | € |
| | | | | | € |
| | | | | | € |
| | | | | | € |

Firma de quien certifica
(Sello de la entidad)

Conformidad del Presidente/a

24

SIGNATURES

1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 20/12/2019 12:56
 2.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 23/12/2019 08:44
 3.- Jordi Solemou Vilalta - DNI 39332658J (TCAT) (Alcalde), 23/12/2019 09:03

**ANEXO 2:**

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.